



ORDENANZA N° 16/2022

VISTO:

La necesidad de dar de baja bienes en desuso y/o rezago del Libro Inventario Permanente de bienes a cargo de la administración municipal por venta, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar con lo dispuesto en artículo 109° de la Ley VII N° 11 de Contabilidad de la Provincia, aplicada en forma supletoria al régimen municipal, que determina que el Poder Ejecutivo (municipal, en el caso), debe tener registrados en forma analítica y actualizada los bienes de su jurisdicción;

Que, la Resolución IV N° 3 del Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone, en su artículo 19° que "en el Registro Permanente de Inventario se deben registrar en base al acta de recepción todas las altas de bienes patrimoniales que se produzcan, registrándose los datos conforme al Modelo N° 2. Al autorizarse la baja de un bien registrado se deben consignar los datos referidos en el mismo renglón donde se dio el ingreso respectivo";

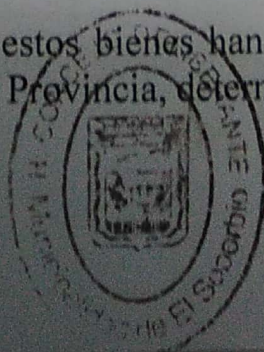
Que, la Carta Orgánica Municipal de El Soberbio establece como atribuciones del Intendente Municipal, en su artículo 48° inciso 15, que le corresponde administrar los bienes que conforman el patrimonio municipal;

Que, la Ley XV N° 5 Orgánica de Municipalidades, también aplicada en forma supletoria, dispone que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la venta de bienes con dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros;

Que, por lo expuesto, es necesario dictar el presente instrumento a los efectos de registrar la baja de bienes en desuso y/o rezago de la administración municipal, en el Registro de Inventario Permanente y proceder a la autorización de la venta;

Que, estos bienes han sido evaluados por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia, determinándose, mediante informe, que

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



se encuentran en estado general muy malo, recomendando ofrecer la venta como chatarra,

Que, por tratarse de bienes en condición de desuso y/o rezago, la venta se encuadra en las excepciones del artículo 85° inc. 3) p) de la Ley VII N° 11 de Contabilidad de la Provincia, para tramitarse vía venta directa,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la baja de los siguientes bienes del Registro de Inventario Permanente de la Municipalidad de El Soberbio, por encontrarse en desuso y/o rezago, a su valor de incorporación al patrimonio:

Descripción	N° en Registro Inventario Permanente
Topadora usada. Tipo: Topadora 1450. Motor CASE. Modelo A-504 BDT Año de fabricación 1981. Motor N° 341900. Serie N° 1621863	1123004
Motoniveladora usada. Marca ASTARSA. Modelo 120. Año de fabricación 1975. Motor N° 1803	1123008
Motoniveladora usada. Marca ASTARSA. Modelo 120. Año de fabricación 9 Motor N° 1803	1123002

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la venta de los bienes mencionados en el artículo 1° en estado de desuso y/o rezago, encuadrando en las excepciones del art. 85° inc. 3) p) de la Ley VII N° 11 de Contabilidad de la Provincia, para tramitar el proceso de venta directa.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Publíquese, Elévese Copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido Archívese.

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las evencias)

HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE

MISIONES



AÑO 2022

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS 28 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2022, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 1621.

Dietrich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio